



VISTOS:

La solicitud de autorización con fines de investigación científica de flora con colecta, de fecha 23 de mayo de 2025, presentada por la Srta. **Lizbeth Yudith Quintana Bautista** y el INFTEC N°D0000014-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS- CAJAMARCA-LHY de fecha 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada;

Que La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13 indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03 de septiembre de 2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, siendo una de sus funciones; "Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas";

Que, conforme al Artículo 147° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna, la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (.....) El SERFOR, como ente rector del SINAFOR coordina con las autoridades que toman parte en el control y vigilancia forestal y de fauna silvestre, orienta las actividades y asegura la capacitación en materia forestal y de fauna silvestre de los integrantes del sistema.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, el artículo 154°, del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015- MINAGRI, en adelante “Reglamento”, precisa que la investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país respecto de su patrimonio genético nativo. Dichas autorizaciones no requieren del pago de derecho de trámite.

Que, mediante solicitud registrada el 23 de mayo de 2025 por la Srta. **Lizbeth Yudith Quintana Bautista**; requirió a la ATFFS CAJAMARCA, la solicitud de autorización para realizar investigación científica de flora silvestre con colecta, fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el proyecto “**CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA MEDICINAL DEL BOSQUE MONTANO LA PALMA DEL DISTRITO DE CHOTA, PERÚ**” y las muestras se colectarán en las localidades de La Palma, distrito de Chota provincia de Chota y departamento de Cajamarca, en las coordenadas:

LOCALIDAD	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	ZONA	COORDENADAS UTM
La Palma	Chota	Chota	Cajamarca	17	762824.03 E 9282797.34 N

Que, el INFTEC N°D000014-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS- CAJAMARCA-LHY de fecha 29 de mayo de 2025, concluye que, la solicitud de autorización con fines de investigación científica de flora silvestre con colecta del proyecto titulado proyecto “**CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA MEDICINAL DEL BOSQUE MONTANO LA PALMA DEL DISTRITO DE CHOTA, PERÚ**”, durante el período comprendido entre la **emisión de la resolución hasta el 31 de enero de 2026** fuera de Áreas Protegidas, cumple con las condiciones mínimas y los requisitos previstos en el numeral 7.2 de la evaluación de las condiciones y los requisitos para aprobación Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE (01/04/2016)

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D. S. 018-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N° D000078-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE, se resuelve designar a la señora Haydee Suarez Alvites, en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca, cargo considerado de confianza, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar la autorización con fines de investigación científica de flora silvestre con colecta, del proyecto titulado “**CARACTERIZACIÓN DE LA FLORA MEDICINAL DEL BOSQUE MONTANO LA PALMA DEL DISTRITO DE CHOTA, PERÚ**”, correspondiéndole el código de autorización **N° 06 -CAJ/AUT-IFL-2025-007**.

ARTÍCULO 2°: En la referida autorización para realizar investigación científica de flora silvestre con colecta, se le reconoce como **investigadora principal de la Srta Lizbeth Yudith Quintana Bautista con DNI N° 71401469**.

ARTÍCULO 3°: La presente autorización incluye la colecta de:

Familia	Espedes	Tipo de muestra	Técnica de recolección	Cantidad de especímenes	Total de especímenes	Finalidad de colecta
Lauraceae	3	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	9	Identificación botánica
Viburnaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Pinaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Meliaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Asteraceae	13	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	39	Identificación botánica
poaceae	4	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	12	Identificación botánica
Ericaceae	2	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	6	Identificación botánica
Calceolariaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Celastraceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Lythraceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Lamiaceae	5	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	15	Identificación botánica
Piperaceae	3	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	9	Identificación botánica
Acanthaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Pasifloraceae	3	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	9	Identificación botánica
Solanaceae	7	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	21	Identificación botánica
Berberidaceae	2	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	6	Identificación botánica
Onagraceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Euphorbiaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Rubiaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Betulaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Fabaceae	8	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	24	Identificación botánica
Chloranthaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Myrtaceae	3	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	9	Identificación botánica
Verbenaceae	4	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	12	Identificación botánica
Caprifoliaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Polygonaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Proteaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Juglandaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Plantaginaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Urticaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Amaranthaceae	2	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	6	Identificación botánica
Cupressaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Apliaeae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
pteridaceae	2	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	6	Identificación botánica
Equisetaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Clethraceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Cornaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Clusiaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Polypodiaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Salicaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Siparunaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Buxaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Primulaceae	2	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	6	Identificación botánica
Melastomataceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Hypericaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Araceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Santalaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Rosaceae	3	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	9	Identificación botánica
Bignoniaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Rutaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica
Crassulaceae	1	Colecta botánica	1, Caminata etnobotánica	3, por especie	3	Identificación botánica

Las muestras se colectarán en la localidad de La Palma, distrito de Chota, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, por el periodo entre la **emisión de la resolución hasta 31 de enero de 2026**.

ARTÍCULO 4°: El titular de la autorización se compromete a:

- a. No extraer especímenes, ni muestras biológicas de flora silvestre no autorizada, no ceder los mismos a terceras personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- b. No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondiente.
- c. Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y levantamiento de información biológica.
- d. Depositar el material colectado en una institución científica nacional depositaria de material biológico, así como entregar a la ATFFS Cajamarca la constancia de dicho depósito. En casos debidamente justificados, y siempre que el material colectado no constituya holotipos ni ejemplares únicos, el depósito se podrá realizar en una institución distinta a la mencionada para ellos se requiere la autorización del SERFOR.
- e. Solo en el caso que por razones científicas acotadas se requiere enviar al extranjero parte del material colectado, el interesado deberá gestionar el correspondiente permiso de exportación ante la Dirección General Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Entregar a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca, una (01) copia del informe final en idioma español (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico y /o slides que pueda ser utilizadas para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- f. El informe Final deberá contener una lista taxonómica de las especies objeto de la presente autorización de colecta, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17.18 o 19). Asimismo, incluir los datos de colecta de cada espécimen. El Informe Final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 1 de la presente resolución.
- g. El cumplimiento de lo señalado en el literal d) y g) no deberá ser mayor a los seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- h. Solicitar anticipadamente a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca y dentro del plazo de vigencia de la resolución, cualquier cambio en las características de la investigación aprobada, que demanden la modificación de la presente resolución.
- i. Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

ARTÍCULO 5°: Los titulares del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de la fase de campo, como toma de datos, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, personal, etc.

ARTÍCULO 6°: La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por el solicitante de la presente autorización durante la ejecución del Proyecto; asimismo, se reserva el derecho de demandar del Proyecto de Investigación los cambios a que hubiese lugar en caso se formulen ajustes sobre la presente autorización.

ARTÍCULO 7°: Notificar a la Srta. **Srta Lizbeth Yudith Quintana Bautista** con DNI N° **71401469** domiciliada en **Av. Bambamarca N° 226, distrito de Chota, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca,** con celular N° **935904247** y email: **contacto@yudithquintana.com**

ARTÍCULO 8°: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: <https://www.gob.pe/serfor>

Documento firmado digitalmente

Haydee Suarez Alvites

Administradora Técnica FFS

ATFFS - CAJAMARCA

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR